

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL DOCE DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS.

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del día doce de mayo del año dos mil dieciséis. Siendo este el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente, doctor José Oscar Armando Pineda Navas y de los Magistrados: doctores Florentín Meléndez Padilla, José Belarmino Jaime, licenciados Edward Sidney Blanco Reyes, María Luz Regalado Orellana, doctor Ovidio Bonilla Flores, licenciados Doris Luz Rivas Galindo, José Roberto Argueta Manzano, Leonardo Ramírez Murcia, Elsy Dueñas de Avilés, Paula Patricia Velásquez Centeno y Sergio Luis Rivera Márquez. Habiendo conocido los puntos siguientes: **I. CRITERIOS PARA SELECCIONAR A FUNCIONARIOS PARA INVESTIGAR PATRIMONIOS A TRAVÉS DE LA SECCIÓN DE PROBIDAD. II. NOTA CON REFERENCIA UAIP/648/2015 POR MEDIO DEL CUAL EL OFICIAL DE INFORMACIÓN COMUNICA QUE HA RECIBIDO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA ESCRITO Y AUTO DE ADMISIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN ACUMULADO NUE 87-A-2016. III. INFORMATIVOS DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL. 1)** Informativo número 159/2015 (79) instruido de oficio contra el licenciado Romeo Aurora Giammattei, Juez Noveno de Paz de San Salvador. **2)** Informativo número 081/2013(12) instruido contra el licenciado José Antonio Palma Trejo, Juez de Paz de Antiguo Cuscatlán. **3)** Informativo número

204/2010(46) instruido contra el licenciado Juan Joel Hernández Rivera, Juez de Familia de Apopa, departamento de San Salvador. Se da inicio a la sesión por parte del Magistrado Presidente, dando lectura a la agenda propuesta para este día. **Se aprueba agenda con doce votos.** Se modifica para conocer del punto II) esperando aumento del quorum. **Se deja constancia del ingreso de la Magistrada Sánchez de Muñoz. II)** NOTA CON REFERENCIA UAIP/648/2015 POR MEDIO DEL CUAL EL OFICIAL DE INFORMACIÓN COMUNICA QUE HA RECIBIDO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA ESCRITO Y AUTO DE ADMISIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN ACUMULADO NUE 87-A-2016. Ingresó el Oficial de Información y comunica sobre apelación presentada por el IAIP, debido a la falta de información en la solicitud presentada, ya que el objeto del viaje no ha sido reportado. Se señala por la Secretaría General que los acuerdos elaborados no incluyen esta información y que sería apropiado tomar decisión relativa a que cada solicitante de permiso de este tipo, señale previamente el beneficio a otorgar. Magistrado Meléndez: participa ampliamente sobre los eventos en los que se participa dentro de la Sala de lo Constitucional y que en algunos de ellos se ha rendido informe dentro del Pleno, por parte de su persona. Magistrado Blanco: menciona que el Oficial de Información, debe de buscar recolectar toda la información antes de entregarla, porque observa que hay viajes efectuados por su persona que no se reportan en el informe de finanzas. Se indica por parte de Secretaría General que hay otro requerimiento de todas las licencias solicitadas por los magistrados de la Sala de

lo Constitucional en donde están incluidos los permisos personales, que han utilizado a veces para participaciones en el extranjero. Sugiere revisión de este otro informe. **Se deja constancia del ingreso al Pleno de los magistrados González y López Jerez.** Magistrado González: propone que se le solicite a cada peticionario que señale el beneficio del evento a participar junto con el programa y que se le indique a cada uno que debe de agregarlo. Se indica por parte del magistrado Meléndez que el Oficial de Información puede entregar los programas de cursos, talleres y eventos para documentar el objeto de la misión y sugiere que sea el Oficial de Información el que proporcione la información y resuma el objeto solicitado que sea reportado. Se retira Oficial de Información. II) CRITERIOS PARA SELECCIONAR A FUNCIONARIOS PARA INVESTIGAR PATRIMONIOS A TRAVES DE LA SECCION DE PROBIDAD. Magistrada Regalado: expresa sus observaciones desde los puntos coincidentes porque considera que esos criterios deben ir hacia la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia y no a la Comisión de Ética y Probidad, porque no solamente esa es su función y además menciona que por lo menos eliminaría el considerando tres de los puntos coincidentes y reformularía el cuatro en el sentido que vaya hacia la Sección de Probidad y suprimirlo de que hay que emitir reglamentos y establecer principios y criterios, ella creería que ese documento debe ser un documento simple que nada más establezca, si le podemos llamar prioridades para investigar a los funcionarios y empleados más que todo, pero dice que ella le eliminaría de todo el documentos en donde se refiere a la Comisión y la sustituiría por la Sección de Probidad.

Básicamente esa quizás esa es la observación que tiene de fondo, porque lo demás son cuestiones que quizás pueden irse considerando por todos los magistrados y magistradas. Magistrado Presidente: consulta para estar claros, que si lo que propone la magistrada Regalado es que se eliminen todos los considerando o el considerando tercero. Magistrada Regalado: dice que no, que quizás le dejaría la atribución que da la Constitución, la Ley Orgánica Judicial a la Sección de Probidad, porque establece a la Sección de Probidad, que le eliminaría el tres que habla incluso de la creación de la Comisión, porque el trabajo no es a raíz de que se creó la Comisión es de la Sección de Probidad, es la que tiene el mandato de la investigación y en el considerando cuatro, cuando habla de la Comisión de Ética la sustituiría por la Sección de Probidad y la dejaría hasta donde dice: por existir sospechas de enriquecimiento sin justa causa lo demás, ella se lo eliminaría porque aquí tampoco pueden estar hablando de reglamentos y revisaría lo de los principios, pero ahí con los criterios no tiene como mayor observación, pero si insiste en que esto debe ser para facilitar el trabajo de la Sección de Probidad no de la Comisión. Entiende que la Comisión una de sus funciones quizás la elemental es estar revisando el trabajo de la Sección de Probidad, no le satisface el hecho de que la Comisión incluso vaya iniciar de oficio y si se va iniciar un informativo fuera de los criterios que se establecen, tiene que ser decisión de la Corte Suprema de Justicia en Pleno no de la Comisión. Magistrada Rivas Galindo: sugiere que estos criterios deben servir de directriz para cómo se debe trabajar, pero para la Comisión de magistrados, deberá trabajarse luego,

incluyendo qué aspectos sustantivos se van a ofrecer al investigado: derecho a ser escuchado o defenderse. Sugiere que trabaje una ruta de la investigación que debe de llevar la Sección de Probidad, buscando uniformidad en los casos y concesión de derechos, a partir de los casos que se tienen y requerimientos hechos. Magistrado Ramírez Murcia: sugiere como metodología la relectura del documento, para ir ubicando los puntos divergentes y sobre éstos, generar posturas, para inclinarse por cualquiera de ellas. Se discute por parte de los magistrados el resumir en tres ejes el actuar de la Comisión y darle contenido a cada uno de ellos. Se advierte consenso en implementar criterios fundamentales en el quehacer de Probidad. Magistrado Meléndez: indica que por su parte ha dado aportes a la Comisión de Ética y Probidad, y propone que se trabaje en el consenso sobre la prescripción, sobre funcionarios de alto nivel (calidad de los sujetos) y notoriedad. Magistrado Presidente: resume las participaciones hasta a este momento. Magistrada Rivas Galindo: sugiere que se revise la naturaleza del cargo como criterio. Magistrada Velásquez: consulta, si los ejes propuestos tienen orden. Se responde por el magistrado Meléndez que no son excluyentes. Para el magistrado Ramírez Murcia el trabajo de la Comisión se estaría minimizando y del resultado, se estaría manejando para hacer los cruces sin criterios. Señala que se estaría destruyendo un esfuerzo sano de dotar de reglas y procesos. Sintetizan: hay dos propuestas. **Se llama a votar por la propuesta del magistrado Meléndez: ocho votos.** Autorizan con su voto los magistrados: licenciada Rivas Galindo, licenciada Regalado, licenciado González, doctor Jaime, doctor Pineda;

doctor Meléndez, licenciado Blanco y licenciado Rivera Márquez. Magistrado Meléndez: presenta su propuesta de forma resumida diciendo que de acuerdo con el método que propone el magistrado Ramírez Murcia, de que se tome un documento redactado en el cual él no ha participado, es decir, la mayoría de magistrados no han participado en esa redacción, le parece que tiene imprecisiones con todo respeto, hay una confusión de conceptos, se entiende como principios cuestiones que no son principios por ejemplo, se determina que eso es un reglamento, de lo cual no está muy seguro que estén aprobando un reglamento. Para poner ejemplos ese método que se ha propuesto con todo respeto, los llevaría a alargar mucho más la discusión y no aterrizar. Al respecto propone lo siguiente: independientemente que deba tener un desarrollo cada uno de los contenidos fundamentales que aprueben y discutan, que aprueben lo esencial primero, que son los grandes ejes y entiende que ya hay una especie de consenso en el Pleno sobre lo más importante de los ejes que el magistrado Ramírez Murcia ha estado insistiendo desde hace semanas atrás; por lo que quiere concentrarlo en tres ejes, el primero de ellos tiene que ver con la calidad de los sujetos, el segundo tiene que ver con la gravedad y notoriedad de los hechos de enriquecimiento y el tercero con la antigüedad y prescripción, indica que en los tres temas condensa lo esencial, el núcleo esencial de lo que deben orientar porque este es un documento orientador, se deben ubicar bien en el contexto lo que se está construyendo, no es un reglamento, mucho menos una ley, no es una declaración de principios, son criterios como se les han llamado para parámetros

orientadores del trabajo de la Sección o Departamento de Probidad, porque la Comisión tendrá que hacer su propio documento igual que las demás comisiones de la Corte, por lo que propone que se prorrogue y aprueben los tres grandes criterios respecto de los cuales cree que hay consenso y después de aprobados, verían los insumos que ha trabajado muy bien la Comisión y ven con cuales están de acuerdo, que párrafos incluyen en cada uno de ellos para no hacerlo a la inversa que les llevaría mucho más tiempo. Siguiere además terminar ya ese tema y retomar el trabajo de la Comisión y lo que se ha dicho en Corte, el primero que tiene que ver con la calidad de los sujetos sería, calidad de los sujetos que son los criterios que hacen referencia a la calidad de los sujetos, los casos que se refieren a los funcionarios del más alto nivel jerárquico dentro del Estado y los que se refieren a funcionarios que manejen fondos y bienes del Estado o que decidan sobre procesos de adjudicación de contratos con el Estado, lo resumiría ahí porque hay funcionarios de mediano rango que toman decisiones de alto nivel y tienen que ver con enriquecimiento ilícito, entonces no solo entran los funcionarios de alto rango, Ministros, Magistrados, Presidentes, etcétera, los Jefes de la UACI por ejemplo para decir un caso, entonces condensaría el primer criterio que es un resumen que se ha planteado que tiene que ver con la calidad del sujeto. Segundo el que hace referencia a la gravedad, a la notoriedad del enriquecimiento ilícito, esto hace referencia a los casos graves que denoten notoriedad pública al enriquecimiento ilícito y aquellos de los que se tenga conocimiento de enriquecimiento desproporcionado del funcionario o del miembro de familia y los

casos que hubieren sido objeto de noticia en los medios de comunicación social y que demuestren un escándalo social de enriquecimiento ilícito, ahí abarcaría el segundo grupo de casos, según el criterio que hace referencia a la gravedad y notoriedad y el tercero que tiene que ver con la antigüedad y prescripción, ahí quedarían comprendidos los casos que están por prescribir comenzado por aquellos que se refieren a los funcionarios de más alta jerarquía y responsabilidad dentro del Estado, así resume las tres categorías de los casos o los tres grandes criterios, dan por descontado el criterio de los casos que pide el Instituto de Acceso a la Información Pública, porque tienen que informarlo, no tiene que ponerlo como criterio porque eso por ley tienen que hacerlo, entonces propone que mejor casar los tres grandes criterios o si se suman otros. Pueden votar, los aprueban y luego le encomiendan a la Comisión para que sobre la base de los insumos que han trabajado que vean que párrafos se van adecuando a cada uno de esos tres y sencillamente lo ratifican en una próxima sesión, eso es lo que propone porque no está de acuerdo que esos criterios sean más amplios, porque ya la Constitución, los Tratados Internacionales de Derechos Humanos vigentes en el país y la Legislación Secundaria establece un catálogo de derechos y garantías para los funcionarios, básicamente habría que hacer una mención si se quiere que los funcionarios que están siendo objeto de investigación por el Departamento de Investigación en su patrimonio gozan de las garantías constitucionales, internacionales y legales del ordenamiento jurídico, no tienen que estar desarrollando más de lo que ya se sabe, ni estar mencionando los temas del

Instituto al Acceso de la Información Pública, nuevamente propone esa metodología un poco a la inversa de lo que se ha propuesto para facilitar de que aprueben este día esos criterios fundamentales y luego afinen el contenido sintetizado en cada uno de los puntos, ya eso serviría definitivamente para la orientación del trabajo del departamento de la Sección de Probidad. Magistrado González: retoma de las propuestas y definiciones de los criterios, en la lógica de retomar el trabajo de la Comisión, estima se tomen de allí los conceptos para que en Corte se saque el contenido ese mismo día. Magistrado Rivera Márquez: considera que hay obligación de investigar todos los casos, y solo ante el volumen deben de establecerse criterios de prioridad. Manifiesta su desacuerdo a utilizar solamente el criterio de antigüedad, por lo que comparte la idea de que éstos converjan. Se revisa el trabajo de consolidación con criterios. Sobre el criterio de antigüedad, se discute el término “preferente”. Magistrada Rivas Galindo: estima que puede referirse a los casos que solicitan el IAIP y otros. Para la magistrada Sánchez de Muñoz: hay casos que están cerca de prescribir y esos serían los de trabajo preferente. Magistrado Blanco: estima que el término preferente puede utilizarse cuando se esté frente a casos iguales, y uno sea más cercano a la prescripción que a otro. Magistrada Regalado: propone que se de contenido a los conceptos de los tres criterios votados. Magistrado González: estima que los criterios son paritarios unos y otros, por lo que no está de acuerdo que con la definición, uno desplace a otro. Magistrado Ramírez Murcia: retoma la esencia de la preferencia, sostiene que se investiga a todos o se investigan solo a los de

ahorita. Da lectura al término preferente. **Se llama a votar porque el concepto de Antigüedad se entenderá como: “se analizarán preferentemente los casos que están próximos al vencimiento del plazo para incoar el juicio por enriquecimiento sin justa causa, previsto en el inciso final del artículo 240 de la Constitución de la República. Lo anterior sin perjuicio del deber de informar a la Fiscalía General de la República, para que ejerza las acciones respectivas, tanto de los que se encuentran dentro del referido plazo como de aquellos que hayan prescrito”:** ocho votos. Autorizan con su voto los Magistrados: licenciado Ramírez Murcia, licenciada Rivas Galindo, doctor Bonilla, licenciada Velásquez, licenciado Argueta Manzano, licenciada Dueñas, doctora Sánchez de Muñoz y licenciado López Jeréz. Se deja constancia del retiro del Pleno del magistrado Jaime a las doce horas. **Se llama votar por que el concepto de relevancia del cargo, se entenderá como: “deberán de considerarse prioritarios los casos de funcionarios y empleados públicos desde los que tienen mayor responsabilidad dentro de los Órganos de Gobierno hasta la de aquellos que se desempeñan localmente. Incluyendo los funcionarios que manejan fondos públicos, administran o fiscalizan bienes del Estado”:** catorce votos. Autorizan con su voto los Magistrados: licenciado Ramírez Murcia, licenciada Rivas Galindo, doctor Bonilla, licenciada Velásquez, licenciada Regalado, licenciado González, doctor Pineda, doctor Meléndez, licenciado Blanco, licenciado Argueta Manzano, licenciada Dueñas, doctora Sánchez de Muñoz, licenciado Rivera Márquez y licenciado López Jeréz. **Se llama a votar**

porque el tercer eje será: **“Casos graves y notorios de posible enriquecimiento ilícito: se procederá a investigar el patrimonio de aquellos servidores públicos, en funciones o no, sobre los que se tenga conocimiento por cualquier medio objetivo, tales como denuncias de ciudadanos debidamente fundadas, investigaciones confiables y respaldadas de sospechas de enriquecimiento sin justa causa, cuya información provenga de fuentes independientes a la Sección de Probidad. Lo anterior sin perjuicio del carácter oficioso que corresponde a dicha Sección”**: catorce votos. Autorizan con su voto los magistrados: licenciado Ramírez Murcia, licenciada Rivas Galindo, doctor Bonilla, licenciada Velásquez, licenciada Regalado, licenciado González, doctor Pineda, doctor Meléndez, licenciado Blanco, licenciado Argueta Manzano, licenciada Dueñas, doctora Sánchez de Muñoz, licenciado Rivera Márquez y licenciado López Jeréz. Participan posteriormente los magistrados sobre la discusión pendiente de los lineamientos y aplicabilidad de estos en la Sección, como por ejemplo: la presentación previa de los casos en la Comisión, determinación de casos, decisión del Pleno, etcétera. Se seguiría discutiendo lo anterior. Se deja constancia del retiro del Pleno de la magistrada Sánchez de Muñoz. III) INFORMATIVOS DE INVESTIGACION JUDICIAL. Al inicio del punto, se plantea por los magistrados varios temas a discutir: los proyectos votados en el Pleno, deben ser suscritos posteriormente para notificar acuerdos, la práctica de litigación previa por parte de los jueces presuntamente infractores de la Ley de la Carrera Judicial en cada despachos, en donde incluso fuera del

periodo de prueba del proceso disciplinario, andan en audiencias por los despachos. 1) Informativo número 159/2015 instruido de oficio contra el licenciado Romeo Aurora Giammattei, Juez Noveno de Paz de San Salvador. Se presenta investigación practicada sobre la actuación indebida y presuntamente infractora por parte del Juez Romeo Aurora Giammattei. Se documentó con las sociedades en donde participaba como asesor el juez, desde el año dos mil once. Se documentó que todas las actividades realizadas en la sociedad revelan la falta de responsabilidad con la investidura judicial. Se propone la remoción. Magistrado González: dice que sobre si ejercer el cargo sin los requisitos del cargo es una causal autónoma, si no vinculada a la primera. Considera que toda la investigación confirma dos infracciones. **Se llama a votar por remover del cargo de Juez Noveno de Paz al licenciado Romeo Aurora Giammattei: doce votos.** Autorizan con su voto los magistrados: licenciada Rivas Galindo, doctor Bonilla, licenciada Velásquez, licenciado Ramírez Murcia, licenciada Regalado, licenciado González, doctor Pineda, doctor Meléndez, licenciado Blanco, licenciada Dueñas, licenciado Rivera Márquez y licenciado López Jerez. **Se mantendrá la suspensión hasta la firmeza de la decisión.** Se deja constancia del retiro del magistrado González. 2) Informativo número 081/2013 instruido contra el licenciado José Antonio Palma Trejo, Juez de Paz de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad. Se presenta síntesis del caso. **Se llama a votar por exonerar al licenciado José Antonio Palma Trejo, Juez de Paz de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad: doce votos.** Autorizan con su voto

los Magistrados: licenciada Rivas Galindo, doctor Bonilla, licenciada Velásquez, licenciado Ramírez Murcia, licenciada Regalado, doctor Pineda, doctor Meléndez, licenciado Blanco, licenciado Argueta Manzano, licenciada Dueñas, licenciado Rivera Márquez y licenciado López Jeréz. 3) Informativo número 204/2010 instruido contra el licenciado Juan Joel Hernández Rivera, Juez de Familia de Apopa, departamento de San Salvador. Se presenta la investigación realizada. **Se llama a votar por exonerar al licenciado Juan Joel Hernández Rivera, Juez de Familia de Apopa, departamento de San Salvador: doce votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: licenciada Rivas Galindo, doctor Bonilla, licenciada Velásquez, licenciado Ramírez Murcia, licenciada Regalado, doctor Pineda, doctor Meléndez, licenciado Blanco, licenciado Argueta Manzano, licenciada Dueñas, licenciado Rivera Márquez y licenciado López Jeréz. Se da por terminada la sesión a las trece horas con la presencia de los magistrados votantes en la última decisión. Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente acta y para constancia se firma.